



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2012, del Servicio Público de Empleo, por la que se convocan ayudas individuales destinadas a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas para el fomento del empleo*

#### Antecedentes de hecho

En consonancia con la Estrategia Europea de Empleo, el Plan Nacional de Empleo y la Ley de Empleo, se persigue la consecución del pleno empleo, la mejora de la calidad y la productividad en el trabajo y el reforzamiento de la cohesión e inclusión social, todo ello manteniendo las políticas de inserción de las mujeres en el mercado de trabajo, la igualdad entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida laboral y familiar, lo que se traduce, entre otras actuaciones, en la difusión de las ayudas que permitan alcanzar el objetivo mencionado y el establecimiento de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

La conciliación de la vida familiar y laboral es una tarea que exige no sólo la concienciación de todos sino también poder contar con los recursos necesarios que apoyen a las familias en el momento que lo necesiten.

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspasa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de fomento del empleo para la contratación de personas desempleadas para prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, el programa de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo y posteriormente a través de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, se excluye del ámbito reservado al INEM la gestión de los programas experimentales en materia de empleo, al objeto de traspasar la gestión de los mismos a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Con el fin de facilitar la participación de las personas desempleadas en estos programas, se articulan estas ayudas destinadas al cuidado de los menores, de las personas mayores y de las personas discapacitadas que estén a cargo o convivan con los participantes en los programas, acciones o proyectos mencionados.

Debido a que el desarrollo de estos programas comprende dos ejercicios presupuestarios, resulta conveniente efectuar dos convocatorias anuales para cubrir la totalidad de la duración temporal de las mismas.

La convocatoria de estas subvenciones tiene financiación adecuada y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01-322A-481.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2012, una vez prorrogados los Presupuestos Generales del año 2011 por Decreto 280/2011, de 28 de diciembre.

La competencia para aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como de sus bases reguladoras corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

La autorización del gasto es competencia del Director Gerente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 8 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

#### Fundamentos de derecho

La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 9/2003, de 7 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, todas ellas en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente resolución.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria, por un importe de 3.500 € con cargo a la aplicación 85.01-322A-481.005 del presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias para el año 2012, de ayudas individuales a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas experimentales en mate-



ria de empleo, en proyectos para realización de obras y servicios de interés general y social y en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

*Segundo.*—El objeto de la presente convocatoria, que se tramita al amparo de las bases reguladoras, por las que se convocan ayudas individuales destinadas a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas para el fomento del empleo, aprobadas por Resolución del Consejero de Industria y Empleo de 15 de octubre de 2008 y Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 3 de marzo de 2010 (BOPA de 8 de marzo) por la que se corrigen errores advertidos en las citadas bases reguladoras.

La presente convocatoria tiene por finalidad subvencionar el coste de los gastos enumerados en la base tercera a las personas participantes en los programas, acciones y proyectos enumerados en la base segunda durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 30 de septiembre de 2012.

El importe de cada una de las ayudas será de 10 euros por cada día de participación en los programas, acciones y proyectos enumerados en la base segunda, con un máximo de 1.200 euros, por cada menor y/o persona dependiente a cargo del solicitante.

En el caso de que el crédito disponible no permita la concesión de subvención por los importes previstos, se prorrateará aquél entre los beneficiarios. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el importe de la misma será destinado a incrementar el crédito a distribuir entre los demás.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOPA.

Las solicitudes de ayuda se formularán en modelo normalizado y se dirigirán, acompañadas de la documentación que figura en las bases reguladoras aprobadas por Resolución del Servicio Público de Empleo de 15 de octubre de 2008, publicadas en el BOPA de 22-10-2008, al Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La solicitud, así como el modelo de Ficha de Acreedores, se podrán solicitar en el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo, a través del correo electrónico [interlab@asturias.org](mailto:interlab@asturias.org)

Las solicitudes, a opción del interesado, podrán presentarse por vía presencial o vía telemática.

Vía presencial: En el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, Registro General del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y el Procedimiento Administrativo Común.

Vía telemática: A través del portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (Servicios y trámites/Otros servicios destacados/Subvenciones y ayudas/empleo) se podrán utilizar medios telemáticos (on-line) para la presentación de las solicitudes.

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en los siguientes certificados digitales: Documento nacional de identidad electrónico y Certificados de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2 CA).

Si la persona interesada presenta la solicitud por medios telemáticos, debe anexar a la solicitud en formato digital la documentación específica exigida y que se permita presentar por este medio y enviará por correo certificado aquellos documentos para los que sea necesaria la presentación de originales y que se hayan adjuntado en formato digital junto con la solicitud telemática.

El plazo máximo para la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el órgano competente resolverá de forma expresa en dicho plazo. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que es desestimatoria de la concesión.

*Tercero.*—Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En caso de que el crédito disponible no permita la concesión de subvención por los importes máximos previstos, se prorrateará aquél entre los beneficiarios, según lo previsto base cuarta de las reguladoras de estas ayudas.

*Cuarto.*—La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 23 de octubre de 2012.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2012-19649.